

**EI SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.**

AUTORIZA:

Con ocasión de la necesidad que tiene la Dirección Territorial Nororiente de adelantar la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, con el fin de apoyar la proyección de actos administrativos y/o sustanciación de actuaciones administrativas que sean necesarias en cumplimiento de *"Las funciones definidas en el artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, dentro de las cuales se encuentra: "(...) 3. Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. 4. Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que un prestador de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión. 5. Conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas. 6. Dar trámite a las quejas sobre eventuales violaciones de las disposiciones legales y de los contratos de servicios públicos. (...) 17. Notificar los actos administrativos que emitan las Direcciones Territoriales. (...)"*

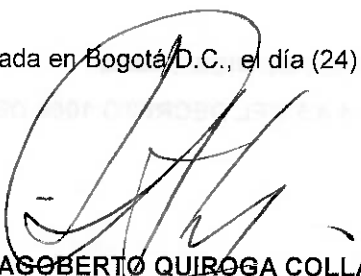
Si bien el Decreto 1370 de 2020, modernizó la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aumentándola para el año 2021, no fue suficiente, pues la Dirección Territorial Nororiente de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión en Territorio viene atendiendo en la medida de su capacidad operacional solo con personal de planta los trámites recibidos, razón por la que la Dirección Territorial no cuenta con la capacidad necesaria para atender la totalidad de los trámites que ingresan, situación que genera la necesidad de contratar servicios de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento necesario para apoyar la proyección de actos administrativos.

Como resultado de la contratación citada se obtendrá la evacuación de trámites de *"Apelación y Queja que interpongan los usuarios"* con expedición de actos administrativos ajustados a la ley de servicios públicos domiciliarios, acatando directrices, conceptos técnicos y jurídicos que emita la Oficina Asesora Jurídica en la materia, cumpliendo los procedimientos dispuestos por la entidad de conformidad con los términos de la normatividad vigente, de igual forma se han diseñado estrategias que permitan reducir los riesgos frente a la calidad y oportunidad de los fallos proferidos, igualmente del rezago existente implementando seguimiento continuo y eficiente de los radicados que se encuentren en gestión, con el fin de atender el cumplimiento de metas, indicadores u objetivos trazados.

En este contexto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios incluyó dentro del Plan de contratación de la presente vigencia (2024), recursos de funcionamiento para contratar personal externo que apoye la proyección de actos administrativos y/o sustanciación de actuaciones administrativas de las solicitudes definidas en el artículo 24 del Decreto 1369 de 2020.

Conforme a lo anterior, se requiere la contratación de un grupo de diez (10) profesionales en derecho con (12) meses de experiencia profesional que permita atender los asuntos que recaen sobre la Dirección Territorial con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios profesionales en la proyección de actos administrativos y/o sustanciación de actuaciones administrativas que le sean asignados de conformidad con las normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios vigente y las demás concordantes, así como con los procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la entidad disponga"*.

Dada en Bogotá/D.C., el día (24) de junio de 2024.



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Leyna Mercado Madera – Profesional Universitario – DTNOR
Revisó: Esther Zabaleta Meza – Directora Territorial Nororiental
Aprobó: Jairo Eduardo Crisanchó Rodríguez – Director Administrativo

